



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

**DEPENDENCIA:** H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
**SECCIÓN:** ADMINISTRATIVA.  
**RAMO:** PERSONAL.  
**OFICIO NUM.:** 410  
**ASUNTO:** Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Febrero 7 de 2014.

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura  
Constitucional del Estado de Querétaro.**  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte del **C. LIC. J. DE JESUS GUADALUPE CASTELLANOS MALO**, quien desempeñaba el cargo de Magistrado adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral y copia de laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de fecha 9 de julio de 2004, de reconocimiento de antigüedad con motivo de la prestación de servicios en diversas dependencias;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

00033238

**Lic. Carlos Manuel Septien Olivares**  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia,  
y del Consejo de la Judicatura.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICINA DE PARTES

13 FEB. 2014

HORA: 14:30

23

2 fotos.

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Enero 17 de 2014

**H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**  
**Lic. Carlos Manuel Setpién Olivares**  
Magistrado Presidente del TSJ  
P r e s e n t e s.

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1º de febrero de 2014.

Lo anterior por haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado, y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

  
**LIC. J. DE JESUS GUADALUPE CASTELLANOS MALO**  
Magistrado de la Primera Civil



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.  
Expediente

